



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Octubre once (11) dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00512 00

Encontrándose a Despacho para decreto de ejecutoria de la sentencia, se advierte que procede a requerir previo a ello para que se aporte el siguiente requisito, so pena de ser devuelto el trámite sin homologar:

PRIMERO: Se debe aclarar el nombre de la Notaría donde se encuentra registrado el matrimonio católico, pues en el Decreto de Ejecutoria se lee Notaría Octava de Medellín y en el oficio mediante el cual remite la demanda hace mención a la Notaría Única de Turbo- Antioquia. Así las cosas, se hace necesaria claridad al respecto a fin de proferir la decisión acertadamente.

SEGUNDO: Se advierte que, el Registro Civil de Matrimonio en la causa Restrepo – Beltrán, no fue allegado al escrito de la demanda tal como se aduce en el oficio de remisión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3eb8aaf2ef6189ca2471d40db7dd5c7a4ad3fb0ccb3d8b2f3d
7c3d44506b2ff**

Documento generado en 11/10/2021 02:30:30 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**